



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 236 -2017-GORE-ICA/GR

Ica, 23 JUN. 2017

VISTO, el Oficio N° 16-2016-COOPERATIVA-CHAVALINA – E=009255/2016, el Oficio N° 17-2016-COOPERATIVA-CHAVALINA – E=009511/2016, el Oficio N° 23-2017-COOPERATIVA-CHAVALINA – E=000830/2017, Oficio N° 29-2017-COOPERATIVA-CHAVALINA – E=001071/2017, el Memorando N° 054-2017-GORE.ICA/GRDE, el Informe N° 155-2017-GORE.ICA-GRAF/SABA, el Informe Legal N° 080-2017-GRAJ y demás documentos que obran en el expediente y forman parte de los antecedentes de la presente Resolución, relacionados con la donación de terrenos a favor del Gobierno Regional de Ica, para la ejecución de los pozos IRHS N° 24 y 25, ubicados en los sectores Chavalina y Trapiche del Distrito de San José de los Molinos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, ejerciendo sus actos de administración en concordancia con el Principio de Legalidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 2.3 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, *los actos de adquisición son aquellos a través de los cuales los bienes se incorporan al patrimonio estatal o se formaliza el dominio a favor del Estado, como la donación, la dación en pago, el decómiso, la primera inscripción de dominio, la reversión de dominio, la asunción de titularidad de abandono, entre otros;*

Que, la figura de donación se encuentra expresamente regulada en el artículo 53° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el cual establece que, *"El ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial. El artículo 54° precisa, "La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625 del Código Civil";*

Que, mediante Resolución N° 026-2002-SBN se aprueba la Directiva N° 006-2002/SBN, que regula el "Procedimiento para la donación de los predios del dominio privado del Estado de libre disponibilidad y para la aceptación de la donación de propiedad predial a favor del Estado", en cuyo numeral 3.1.1 establece que *la donación de un predio a favor del Estado importa la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien, a título gratuito, al Estado, por parte de una persona natural, sociedad conyugal, co propietarios, persona jurídica de derecho privado, o la conjunción de cualesquiera de ellas;*

Que, asimismo, el numeral 3.2. de la Directiva en mención regula el procedimiento de donación, señalando que el expediente administrativo deberá contener el escrito del interesado comunicando la decisión de donar un predio de su propiedad, precisando su área, ubicación, valor real y la forma de adquisición, así como la documentación que acredite su identidad, si se trata de predio inscrito en los Registros Públicos, contar con el Certificado de la Oficina Registral que acredite que el predio se encuentra inscrito; asimismo, la entidad donataria deberá emitir un informe técnico legal pronunciándose sobre la procedencia o improcedencia de la aceptación; debiendo el titular de la entidad donataria emitir la correspondiente resolución de



aceptación de donación, la misma que deberá insertarse en la escritura pública que se suscriba oportunamente y finalmente suscrita la escritura pública, el donante y la entidad donataria suscribirán el Acta de Entrega-Recepción, remitiendo el testimonio de la escritura pública a la Superintendencia de Bienes Nacionales para su registro en el SINABIP;

Que, con fecha 23 de febrero de 2016, se suscribió el Acta de Acuerdos entre el Gobierno Regional de Ica, la Municipalidad Provincial de Ica, la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos, la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica, la Autoridad Administrativa del Agua, el Comité de Defensa de los Recursos Hídricos y Población del Distrito de San José de los Molinos; Acta que en el ítem 3 contempla el compromiso del Gobierno Regional de Ica para con los agricultores de materializar el mejoramiento y puesta en funcionamiento de 04 pozos (02 de agua para riego y 02 para agua potable) ubicados en los sectores de Chavalina y Trapiche del Distrito de San José de los Molinos;

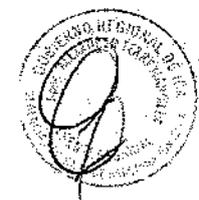
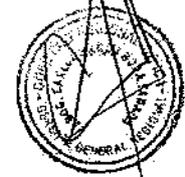
Que, mediante Oficio N° 693-2016-GORE.ICA-GR-GRDE de fecha 06 de diciembre de 2016 la Gobernación Regional hace de conocimiento del Presidente de la C.A.U. Chavalina Ltda. 230 San José de los Molinos, que la Empresa Agrícola Don Ricardo ha presentado una Carta de intención para el desarrollo de proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad contenida en la Ley N° 29230 y su reglamento, considerando entre otros, la Construcción y edificación de dos (02) pozos de agua con IRHS 24 y IRHS 25 en el Sector Chavalina para riego en el Distrito de San José de los Molinos, Provincia y Departamento de Ica;

Que, para los efectos de viabilizar la ejecución de los proyectos a través de la modalidad de Obras por Impuesto regulado por la Ley N° 29230 y su reglamento vigente aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, resulta de necesidad la transferencia de la propiedad de los terrenos en el que se ubican los pozos (Pozos IRHS N° 24 y 25), ubicados en la CAU Chavalina, vía donación al Gobierno Regional de Ica;

Que, para tal fin, el Presidente de la Cooperativa Chavalina Unión Revolucionaria Ltda. N° 230, ha manifestado su decisión de donar los dos terrenos al Gobierno Regional de Ica a efectos de posibilitar la ejecución del proyecto en mención, cumpliendo con adjuntar la documentación, según Oficio N° 23-2017-COOPERATIVA-CHAVALINA de fecha 13 de enero de 2017 (Hoja de Ruta E=000830-2017) por el que adjunta copia de la Resolución de Gerencia N° 0140-2016-G-MDSJLM de fecha 09 de diciembre de 2016, memoria descriptiva de lote matriz, lote remanente, lote independizado, solicitud de independización, certificado literal del predio, Partida N° 11017197, impuesto predial del terreno rústico parcela N° 26 de propiedad de Luis Dariman Cabrera Espino; de la misma forma, a través del Oficio N° 29-2017-COOPERATIVA-CHAVALINA CAU Chavalina Unión Revolucionaria Ltda. N° 230-Ica adjunta copia de la Resolución de Gerencia N° 0142-2016-G-MDSJLM de fecha 23 de diciembre de 2016, memoria descriptiva de lote matriz, sub división de parcela 115, sub división parcela 11-A, solicitud de independización de terreno rústico, certificado literal del predio, Partida N° 40016487, impuesto predial, dos (02) escritura pública de levantamiento unilateral de hipoteca, dos (02) solicitud de inscripción de título SUNARP, plano perimétrico-ubicación del predio terreno rústico parcela 115, de propiedad de Juan Alejandro Melgar Uribe y la Sra. Zoraida Flores Clemente;

Que, evaluada la documentación presentada por parte del responsable de la Unidad de Patrimonio de la Subgerencia de Abastecimiento, mediante Informe N° 054-2017-GORE-ICA-SABA-UP/HGJL -de acuerdo al Informe N° 010-2017-GORE.ICA/SABA/JPB- con relación a los predios se realizó una inspección In Situ al área de terreno donde se van ubicar los pozos para la ejecución del proyecto en el sector Chavalina y Cerrillos, ubicados en el Distrito de los Molinos donde serán donados dichas áreas de terreno al Gobierno Regional de Ica; siendo su estado actual del terreno, libre de construcción y disponibles;

Que, mediante Informe Legal N° 080-2017-GRAJ de fecha 29 de marzo de 2017, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica concluye que en el marco de las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, previo cumplimiento de lo señalado en el numeral 2.10 del citado informe -Acta de donación de terreno- del (os) propietarios de los //—





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 236 -2017-GORE-ICA/GR

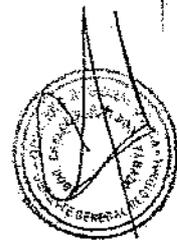
---/// predios rústicos en la cual expresamente se consigne la intención de donar a favor del Gobierno Regional dichos predios destinados para la ejecución del proyecto de mejoramiento y puesta en funcionamiento de pozos de agua para riego (Pozos IRHS N° 24 y IRHS N° 25) del Distrito de San José de los Molinos de la Región Ica, así como el valor de este, conforme así lo señala la norma- corresponde a la Gobernación Regional expedir el acto resolutorio aceptando la donación de dominio y propiedad de los predios rústicos a favor del Gobierno Regional de Ica, el cual será destinado única y exclusivamente para la ejecución del proyecto de mejoramiento y puesta en funcionamiento de pozos de agua para riego (Pozos IRHS N° 24 y IRHS N° 25) del Distrito de San José de los Molinos de la Región Ica;

Que, obra en el expediente el Informe N° 220-2017-GORE.ICA- GRAF/SABA por el cual, el Subgerente de Abastecimiento informa a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas respecto al cumplimiento del requerimiento contenido en el Informe Legal N° 080-2017-GRAJ, señalando que ambos inmuebles han sido independizados: Partida N° 40016487, ha sido independizado de tal manera que la parcela 115-A con un área de 0.0049 Hás se encuentra en la partida N° 11114587 y el predio remanente se ha reducido a 3.5998 Hás; la Partida N° 11017197 ha sido independizado de tal manera que el predio 26-A con un área de 0.0072 Hás se encuentra en la partida N° 11115605 y el predio remanente se ha reducido a 3.8648 Hás. Agrega, que los inmuebles a ser donados con aquellos ubicados en la Partida N° 11114587 y 11115605, correspondiente a 0.0049 Hás y 0.0072 Hás, respectivamente;

Que, asimismo, obra en el expediente el documento de fecha 05 de abril de 2017, presentado por el Señor Juan Alejandro Melgar Uribe identificado con DNI. N° 21499808 y su cónyuge Zoraida Flores de Melgar identificada con DNI. N° 21430003 quienes con firma y huella digital expresan en forma voluntaria su voluntad de realizar la donación de terreno agrícola - Parcela 115-A con un área de extensión de 0.0049 Hás que se independiza en la Partida N° 11114587 de los Registros Públicos de Ica al Gobierno Regional de Ica; de la misma forma, el documento de fecha 05 de abril de 2017, presentado por el señor Luis Dariman Cabrera Espino identificado con DNI. N° 43259540 quien con firma y huella digital expresa en libre voluntad de donar el terreno agrícola - Predio 26-A con un área de extensión de 0.0072 Hás independizado en la Partida N° 11115605 de los Registros Públicos de Ica al Gobierno Regional de Ica;

Que, de la misma forma con documento de fecha 23 de mayo de 2017, los donantes señor Juan Alejandro Melgar Uribe y su cónyuge Zoraida Flores de Melgar adjuntan el valor real del inmueble materia de donación, según consta en la Declaración Jurada del Impuesto Predial de la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos Año Fiscal 2017 - copia del Recibo N° 007938, siendo un estimado de S/. 176.35 (Ciento setenta y seis con 35/100 soles), y declaración jurada de no existir procesos judiciales respecto al predio rústico denominado Parcela 115-A Sector Cerrillo del Distrito de San José de los Molinos cuya área, linderos y demás medidas perimétricas constan en la Partida Electrónica N° 11114587 de los Registros Públicos de Ica, precisando que dicha donación no se encuentra inmersa dentro de los límites establecidos en el artículo 1629° del Código Civil; y, documento de fecha 23 de mayo de 2017, del donante Luis Dariman Cabrera Espino quien adjunta el valor real del inmueble materia de donación, según consta en la Declaración Jurada del Impuesto Predial de la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos Año Fiscal 2017 -copia del Recibo N° 007933, siendo un estimado de S/. 259.17 (Doscientos cincuenta y nueve con 17/100 soles), y declaración jurada de no existir procesos judiciales respecto al predio rústico denominado Parcela 26-A del Distrito de San José de los Molinos cuya área, linderos y demás medidas perimétricas constan en la Partida Electrónica N° 11115605 de los Registros Públicos de Ica, precisando que dicha donación no se encuentra inmersa dentro de los límites establecidos en el artículo 1629° del Código Civil;

Que, en cumplimiento de las normas que regulan el procedimiento de donación de bienes inmuebles a favor las entidades del Estado -en el presente caso, a favor del Gobierno Regional de Ica- corresponde a la Gobernación Regional aceptar la donación de propiedad de los predios rústicos inscritos en las Partidas N° 11114587 y N°



11115605, de los Registros Públicos de Ica, a favor del Gobierno Regional de Ica, los mismos que serán destinados única y exclusivamente para la ejecución de los pozos IRHS N° 24 y IRHS N° 25 del Distrito de San José de los Molinos; proyecto que contribuirá al desarrollo regional del Gobierno Regional de Ica, toda vez que su ejecución generará mejores condiciones de vida de la población del Distrito San José de los Molinos, permitiendo su crecimiento económico sustentado en los principios de eficacia, eficiencia, equidad, imparcialidad y neutralidad previstos en el artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, la Resolución N° 026-2002-SBN que aprueba la Directiva N° 006-2002/SBN, que regula el "Procedimiento para la donación de los predios del dominio privado del Estado de libre disponibilidad y para la aceptación de la donación de propiedad predial a favor del Estado";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación del inmueble rústico de un área de extensión de 0.0049 Hás. debidamente inscrito e independizado en la Partida Electrónica N° 11114587 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral XI – Sede Ica, ubicado en el Sector Chavalina, Distrito de San José de los Molinos, Provincia y Departamento de Ica, de propiedad del señor Juan Alejandro Melgar Uribe y su cónyuge Zoraida Flores de Melgar, el mismo que será destinado única y exclusivamente para la construcción del pozo tubular IRSH N° 25, de dicho Sector.

ARTICULO SEGUNDO.- ACEPTAR la donación del inmueble rústico de un área de extensión de 0.0072 Hás. debidamente inscrito e independizado en la Partida Electrónica N° 11115605 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral XI – Sede Ica, ubicado en el Sector Chavalina, Distrito de San José de los Molinos, Provincia y Departamento de Ica, de propiedad del señor Luis Dariman Cabrera Espino, el mismo que será destinado única y exclusivamente para la construcción del pozo tubular IRSH N° 24 de dicho Sector.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Patrimonio, realice las acciones administrativas correspondientes a los efectos de la suscripción de la Escritura Pública de donación y su posterior inscripción ante la Zona Registral N° XI – Sede ICA Oficina Registral Ica – SUNARP-ICA.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Administración y Finanzas a través de las áreas correspondientes, realice los procedimientos que correspondan para la incorporación del bien inmueble materia de donación en el patrimonio institucional y su posterior inscripción en el SINABIP de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, así como su registro contable.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL